

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veinte

Radicado No.	05001 31 03 019 2020 00235 00 conexo al radicado 05001 31 03 003 2012 00296 00
Proceso	Ejecutivo conexo

A través de escrito que antecede, el señor **Oscar Montoya Montoya**, en su calidad de acreedor de la señora **María Auxiliadora Tulena de Ospina**, deprecia la ejecución de la condena impuesta en contra de **Natalia Ospina Moreno**, y en favor de la señora **María Auxiliadora Tulena de Ospina** (Cfr. Archivo 01 C.1). Dicha condena fue impuesta en la sentencia proferida por esta Judicatura el pasado 13 de agosto de 2020 (Cfr. Archivo 02 C.1).

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Librar el mandamiento de pago solicitado en favor de la señora **María Auxiliadora Tulena de Ospina**, y en contra de **Natalia Ospina Moreno**, por la suma de **\$1.518.433.550**, por concepto de la condena impuesta en la sentencia proferida el pasado 13 de agosto de 2020.

Segundo: Notifíquese el presente auto personalmente, en tanto que el término indicado en el canon 306 del Código General del Proceso se encuentra superado sobre el particular.

Tercero. Se reconoce personería para actuar al abogado **Hugo Castrillón Aldana**, quien se identifica con la T.P. Nro. 50.673 del C.S. de la J., en representación del acreedor de la demandante, señor **Oscar Montoya Montoya**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN**JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

05001 31 03 019 2020 00174 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa77f449535a90a2495dbf3bc33f78658927f019d1cca9ab6e233aa7cfa4c60

Documento generado en 14/12/2020 09:15:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>